

Datos de Identificación

No. de radicación:	Área responsable: Subdirección de Prácticas Comerciales
Fecha de la solicitud:	Persona Responsable: Secretaria Técnica Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos Proyectos de Decreto y Resolución

Fase de Planeación

Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)

Decreto: X	Resolución
------------	------------

1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?

Nota: Precisar una sola finalidad

Establecer un gravamen arancelario del cero por ciento (0%) de forma temporal, para la importación de la subpartida arancelaria 4001.10.00.00 por la cual se clasifica el "látex de caucho natural, incluso prevulcanizado".

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

La subpartida arancelaria 4001.10.00.00 desde 2011 se benefició de las rebajas arancelarias del 0% concedidas por el Gobierno Nacional mediante decretos 2917 de 2011, 1703 de 2012, 1755 de 2013 y 1625 de 2015 a materias primas y bienes de capital sin Registro de Producción Nacional -RPN. No obstante, quedó excluida del ámbito de los decretos 1343 de 2017 y 272 de 2018, ya que al momento de la revisión presentó RPN.

El Grupo Registro de Productores de Bienes Nacionales del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, informó que la subpartida arancelaria 4001.10.00.00 RPN vigente hasta el 17 de mayo de 2018 y a la fecha (11 de julio de 2018) tampoco está en trámite de registro ninguna solicitud por esta subpartida.

3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Si X (pase a la pregunta 4)

No (pase a la pregunta 6)

4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

El Decreto 2153 de 2016 establece un arancel del 5% para la subpartida arancelaria 4001.10.00.00. No obstante, el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior teniendo en cuenta que no existe registro de producción nacional para la citada subpartida, consideró conveniente diferir de forma temporal el arancel a 0%, con el objeto de que se reduzcan los costos para los consumidores de latex de caucho natural para que sean más competitivos.

5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:

Deroga, modifica, sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)

5.1. Deroga

Norma: _____

Fecha de expedición: _____

Vigencia: _____

5.2. Modifica.

Norma: Decreto 2153 de 2016

Fecha de expedición: 26 de diciembre de 2016

Vigencia: Indefinida

<p>5.3. Sustituye Norma: _____ Fecha de expedición: _____ Vigencia: _____</p>	<p>5.4. Es nuevo:</p>
<p>6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución</p> <p>Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo.</p>	
<p>El Proyecto de Decreto es jurídicamente viable de conformidad con la facultad reglamentaria del Presidente de la República prevista en el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, pues se trata de disposición que tiene como propósito modificar el gravamen arancelario establecido en el Decreto 2153 de 2016 (Arancel de Aduanas Nacional) y a su vez regula el comercio exterior.</p>	

Definiciones Previas

<p>7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué?</p> <p>Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo</p>	
<p>Establecer un gravamen arancelario del cero por ciento (0%) de forma temporal, para la importación de la subpartida arancelaria 4001.10.00.00 por la cual se clasifica el "látex de caucho natural, incluso prevulcanizado", utilizado para la fabricación de globos de caucho natural, lisos o impresos, en diferentes formas, tamaños texturas y colores, dada la insuficiencia de oferta en el país.</p>	
<p>8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica?</p>	
<p>El Decreto tiene como destinatarios los importadores de látex de caucho natural</p>	
<p>9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?</p>	
<p>9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO</p> <p>Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición</p>	<p>Establecer un gravamen arancelario del cero por ciento (0%) de forma temporal, para la importación de la subpartida arancelaria 4001.10.00.00 por la cual se clasifica el "látex de caucho natural, incluso prevulcanizado".</p>
<p>9.2. IMPACTO JURÍDICO</p> <p>Debe verificarse que la norma que se pretende expedir propenda por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a</p>	<p align="center">9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa:</p> <p align="center"> Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política.</p> <p>Los proyectos de decreto se expiden con fundamento en las facultades constitucionales otorgadas en el numeral 25 del artículo 189 al señor Presidente de la República, Ley Marco de Comercio Exterior (Ley 7° de 1991), Ley de Aduanas (Ley 1609 de 2013) y el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>La Ley 1609 de 2013, establece las normas generales a que debe someterse el Gobierno Nacional al modificar el Arancel de Aduanas.</p> <p>Mediante Ley 8° de 1973, se aprobó el Acuerdo de Cartagena-</p> <p>Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)</p>

las disposiciones vigentes.	9.2.2. Legalidad:
	Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.
	Los proyectos de decreto se expiden con fundamento en las facultades constitucionales otorgadas en el numeral 25 del artículo 189 al señor Presidente de la República, Ley Marco de Comercio Exterior (Ley 7° de 1991), Ley de Aduanas (Ley 1609 de 2013) y el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.
	La Ley 1609 de 20133, establece las normas generales a que debe someterse el Gobierno Nacional al modificar el Arancel de Aduanas.
	Mediante Ley 8° de 1973, se aprobó el Acuerdo de Cartagena-
	Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)
	9.2.3. Seguridad jurídica:
	Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes. Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.
	Establecer un gravamen arancelario del cero por ciento (0%) de forma temporal, para la importación de la subpartida arancelaria 4001.10.00.00 por la cual se clasifica el “látex de caucho natural, incluso prevulcanizado”, mediante la modificación del Decreto 2153 de 2016.
	9.2.4. Reserva de ley:
	Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.
	Se expide por el Ejecutivo en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales de las normas: Numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, Ley 7° de 1991, Ley 1609 de 2013 y el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.
	9.2.5. Eficacia o efectividad:
	El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos:
	a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.
	a) Los proyectos de decreto se expiden con fundamento en las leyes Marco de Comercio Exterior (Ley 7° de 1991) y de Aduanas (Ley 1609 de 2013).
	b) No aplica
	c) No aplica no se deroga otra norma
	d) No aplica
	e) No aplica
9.3. IMPACTO ECONÓMICO En el evento en que la naturaleza del decreto o	El impacto económico estimado es reducir los costos para los consumidores de latex de caucho natural para que sean más competitivos.

<p>resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo.</p>	
<p>9.4 IMPACTO PRESUPUESTAL</p> <p>Según el caso se debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>El Costo Fiscal estimado por la Oficina de Estudios Económicos de la DIAN para todos los países sin acuerdo o tratado comercial es de \$2.222 millones</p> <p>Para las importaciones originarias de Guatemala el costo fiscal es de \$658 millones. Este costo se calculó teniendo en cuenta que en el año 2017 el 97,6% de las Importaciones de la subpartida 4001.10.00.00 son originarias de ese país.</p>
<p>9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO/ SOBRE EL PATRIMONIO DE LA NACIÓN</p> <p>Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegará a tener con la expedición del acto administrativo.</p>	<p>El Decreto no produce impacto ambiental ni ecológico.</p>

Nota: El jefe de la oficina jurídica, deberá verificar el cumplimiento de los pasos y requisitos en la etapa previa. Realizada dicha verificación, solicitará autorización a la Ministra para iniciar la etapa de redacción del decreto o resolución.

Los insumos generados en la etapa previa, en particular, el Estudio de Impacto Normativo, servirán no sólo para la redacción del decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto de decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto o resolución que sea sometido a la firma del Presidente de la República.